



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

##### *Aprobación definitiva*

Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por el que se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

##### *Artículo 1. – Objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes de este ayuntamiento.

##### *Artículo 2. – Concepto.*

Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico-deportivas organizadas por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en todas las instalaciones gestionadas por este organismo.

##### *Artículo 3. – Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes reciban o se beneficien en las distintas instalaciones deportivas de los servicios o actividades a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza.

##### *Artículo 4. – Cuantía del precio público.*

Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades:



Cursos de adultos:

– Cursos de 2 horas semanales: 200 euros.

(En el caso justificado de solo acudir una hora de los cursos de 2 horas/semanales, la cuota será de 150 euros).

– Cursos de 1,5 horas semanales: 150 euros.

– Cursos de 1 hora semanal: 100 euros.

Descuento del 50% en la inscripción de la segunda actividad, siempre y cuando ambos cursos en los que se inscriba sean de 2 h/semanales.

Escuelas deportivas:

– Cursos de 2 horas semanales: 140 euros.

En el caso justificado de solo acudir una hora de los cursos de 2 horas/semanales, la cuota será de 100 euros.

– Cursos de 1 hora semanal: 70 euros.

*Artículo 5. – Obligación de pago.*

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza se devenga con la formalización de la matrícula.

*Artículo 6. – Cobro.*

El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios a través de:

– Cargo en cuenta del ayuntamiento: en el caso de los cursos de adultos.

– Ingreso en cuenta del ayuntamiento: en el caso de las escuelas deportivas.

2. Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas no se podrán inscribir ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

3. En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidas las cifras de la programación aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

*Artículo 7. – Normas de funcionamiento de las actividades deportivas de la Escuela Municipal Deportiva.*

1. Condiciones para el acceso a los diferentes programas deportivos. Para adquirir la condición de alumno/a de las escuelas deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas es necesario atender a las diferentes cuestiones:

Formalizar la inscripción a través de los medios y fechas indicadas.

La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas no se responsabiliza de posibles patologías que pudieran ser perjudiciales para la práctica deportiva. En este sentido se recomienda efectuar un reconocimiento médico-deportivo previo en cualquier centro médico oficial.



## 2. Desarrollo y duración de los cursos.

Las solicitudes de información y reclamaciones se deberán realizar directamente en la oficina de Deportes de Quintanadueñas de forma que no se interfiera el trabajo del personal o profesorado.

– Duración: de octubre a mayo. El inicio de todos los cursos será el día siguiente de la festividad de Nuestra Señora del Rosario.

La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas se reserva el derecho de poder realizar modificaciones en la planificación o reestructuración de las actividades en función de los inscritos.

## 3. Acceso y uso.

La asistencia a las clases debe hacerse con la indumentaria y calzado adecuados. La puntualidad en la asistencia es imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, (enfermedad del alumno, viajes, trabajo) el alumno no utilizara el servicio de clases abonado, éste no tendrá derecho a devolución o compensación alguna.

Solo se recuperarán las clases en los siguientes casos:

- Ausencia del monitor/a.
- Necesidad por parte del ayuntamiento, de la instalación en la que se desarrolla el curso.

*Artículo 8. – Exenciones y bonificaciones.*

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por el Pleno en relación a las especiales circunstancias sociales u otras, del solicitante de los cursos.

*Artículo 9. – Normas de gestión.*

Se establece el periodo de pago para las escuelas deportivas en las fechas marcadas previo al inicio del curso escolar. Siendo por tanto por adelantado.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

*Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza, aprobada por Pleno de 30 de octubre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 8 de enero de 2026.

El alcalde,  
Gerardo Bilbao León